

AÑO CIX

*San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2026-*

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



B.O. N° 17

## Autoridades

GOBERNADOR  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete  
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

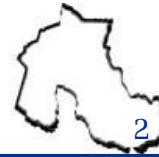
Directora Provincial  
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre

de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción

Nº 234.339



### LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4598-S/2025.-**

**EXPTE. N° 715-651/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Téngase por reconocido a la Médica Silvina Fernanda Abalos, CUIL N° 27-26793740-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de junio del 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional reconocido en el artículo precedente a partir del 20 de marzo del 2021, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

#### EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4602-S/2025.-**

**EXPTE. N° 246-1144/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Concédase el retiro voluntario solicitado por la Sra. Silvana Rebeca Ruiz, CUIL 27-24611782-4, cargo categoría 07, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 8-04 Dirección Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.** Dispóngase que la Sra. Silvana Rebeca Ruiz, dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.** Remítase a Contaduría de la Provincia con carácter de urgencia, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la Sra. Ruiz, cuyo retiro voluntario se dispone.-

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4631-S/2025.-**

**EXPTE. N° 721-1693/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Patricia Daniela Poma, CUIL N° 27-23529018-8, al cargo categoría A-1 (i-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413. de la Unidad de Organización R8-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

#### EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

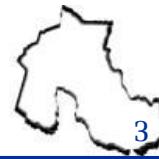
**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



# Boletín Oficial Nº 17

Febrero, 09 de 2026.-



**DECRETO N° 4883-G/2025.-**

**EXPTE. N° 302-287/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACIÓN EGRESAR** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 139/25 del Registro Notarial N° 3 de la Provincia de Jujuy, corre agregada de fs. 63 a 70vta. de autos, respectivamente.-

**ARTICULO 2º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 4893-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-198/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Designese, a partir del 2 de enero de 2026, Sub Contadora de la Provincia, a la C.P.N. MARÍA GABRIELA LÓPEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.126.970.-

**ARTÍCULO 2º.** Otórguese a la C.P.N. MARÍA GABRIELA LÓPEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.126.970, Licencia sin goce de Haberes, en el cargo categoría A-1 Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por señores Ministros Jefe de Gabinete, Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 4896-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-197/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Designese, a partir del 2 de enero de 2026, Director Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Licenciado en Administración MARIANO JOSÉ MERUBIA, D.N.I. N° 27.727.072.-

**ARTÍCULO 2º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Administración y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 4897-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-196/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Designase, a partir del 2 de enero de 2026, Sub Secretario de Egresos Públicos al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ D.N.I. N° 22.777.050.-

**ARTICULO 2º.** Otórguese al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el Cargo categoría A-3, Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente de Fiscalía de Estado a partir del 2 de enero del 2026 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1º del presente.-

**ARTICULO 3º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 073-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1050-33/2026.-**

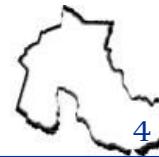
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2026.-**

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**



# Boletín Oficial Nº 17

Febrero, 09 de 2026.-



**ARTÍCULO 1º.**- Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, a la Prof. **Ana Carolina Sued**, D.N.I. N° 23.514.481, a partir del día 16 de enero de 2026 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 2º.**- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, a la docente Ana Carolina Sued, D.N.I. N° 23.514.481, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3º.**- Autorízase a cubrir los reemplazos que se originan por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 4º.**- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Prof. Carolina Requelme  
A/C Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 190-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 600-705/2025.-**

**AGREG. N° 613-688/2025 y N° 613-68/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. LUIS ALBERTO PICHOTTI, D.N.I. N° 21.027.836, contra la Resolución N° 1088-DPRH/2025, por resultar formal y sustancialmente improcedente, en virtud de no haberse incorporado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan modificar lo oportunamente resuelto, y por versar sobre cuestiones ya dirimidas en sede judicial.-

**ARTÍCULO 2º.**- Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la parte interesada. Remítase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 311-MAvCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-446/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el C.P.N. MARCELO FERNANDO GARZON- CUIL24-24437219-4 bajo la Categoría A-1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2023- LEY N° 6325**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO

U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 312-MAvCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-233/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y la SRA VARGAS NADIA ARACELI - CUIL 23-37918432-4, bajo la Categoría 4, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:



# Boletín Oficial N° 17

Febrero, 09 de 2026.-



## EJERCICIO 2021- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO  
U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

## RESOLUCION N° 313-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-451/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y la **TÉCNICA EN COMUNICACIÓN SOCIAL GRACIELA GINER CUIL 27-18178234-5**, bajo la Categoría C-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

## EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO  
U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

## RESOLUCION N° 315-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-228/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

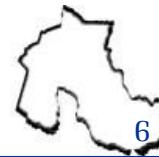
**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el **SR. APARICIO EDUARDO ANTONIO CUIL 20-23241825-8**, bajo la Categoría 4, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

## EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO  
U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN





1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 318-MAYCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-204/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. VICENTE SERGIO CUSSI CUIL 20-31157292-0, bajo la Categoría 21, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022. de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 319-MAYCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-199/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. DAVID ROBERTO MAMANI CUIL 20-20068080-5, bajo la Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

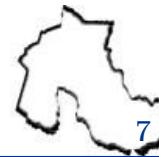
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

### 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-



Febrero, 09 de 2026.-



C.Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 320-MAYCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-221/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. LAMAS MARCELO ARIEL CUIL 20-38976838-4, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 322-MAYCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-217/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. CERDA MARCO ANTONIO CUIL 24-29629652-6, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 323-MAYCC/2024.-**

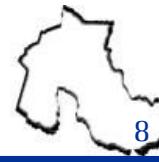
**EXPTE. N° 1100-464/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. HANSEN RUBÉN ENRIQUE CUIL 20-14637940-1, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### **EJERCICIO 2023- LEY N° 6325**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO  
U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### **1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### **RESOLUCION N° 324-MAyCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-203/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. ALFREDO CHUMACERO CUIL 20-20455323-9, bajo la Categoría 21, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Enero al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### **EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

#### **1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO**

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma d' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### **RESOLUCION N° 326-MAyCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-533/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARAN** y el SR. GOMEZ MARTIN EDUARDO-CUIL 20-25448719-9, bajo la Categoría 24, (Ley N° 3161) por el periodo 02/01/2022 al 31/12/2022, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

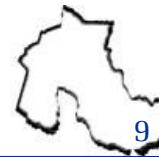
**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### **EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO



Febrero, 09 de 2026.-



U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO	

## 1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma dé razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 328-MAyCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-532/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y al ABOGADO DIEGO ALEJANDRO MAMANI- CUIL 20-29404959-3, bajo la Categoría A-3, (Ley N° 4413), por el periodo 02/01/2022 al 31/12/2022, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

## EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO	

## 1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma dé razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 329-MAyCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-368/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

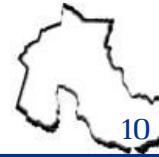
**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y el SR. CEBALLOS GRAFION, LUCAS TOMAS CUIL 20-42529988-4, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de Mayo al 31º de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

## EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	





### 1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

### 1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma d\' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

---

### RESOLUCION N° 330-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-461/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y al SR. CHAUQUE ERNESTO MARTIN - CUIL 20-3753221-9, bajo la Categoría 10, (Ley N° 3161), por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.0	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.0	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO	

### 1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma d\' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

---

### RESOLUCION N° 332-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-487/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y al SRA. ISABEL ANGELICA YOLANDA VILTE - CUIL 27-29845203-6, bajo la Categoría 1, (Ley N° 3161), por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

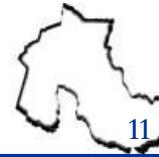
JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.0	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.0	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO	

### 1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma d\' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-



Febrero, 09 de 2026.-



Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

## RESOLUCION N° 333-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-505/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

### **LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y al SR. PADILLA MANUEL SEBASTIAN - CUIL 20-25377062-8, bajo la Categoría 10, (Ley N° 3161), por el periodo 01/06/2022 al 31/12/2022, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

## **EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.0	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.0	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO	

### **1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO**

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma dé razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

## RESOLUCION N° 335-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-463/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

### **LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y al SR. CEBALLOS GRAFION, LUCAS TOMAS - CUIL 20-42529988-4, bajo la Categoría 10, (Ley N° 3161), por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

## **EJERCICIO 2023- LEY N° 6325**

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0.	EROGACIONES DE CORRIENTES	
1.1.0.0.0.0	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.0	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO	

### **1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO**

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma dé razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

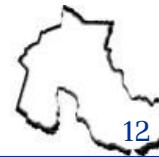
Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

## RESOLUCION N° 337-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-472/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-





### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN** y al SR. APARICIO EDUARDO ANTONIO - CUIL 20-23241825-8, bajo la Categoría 4, (Ley N° 3161), por el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.		EROGACIONES DE CORRIENTES
1.1.0.0.0		OPERACIÓN
1.1.1.0.0		PERSONAL
1.1.1.2.0.0		PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0		PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma d' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### RESOLUCION N° 246-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-244/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN – D.N.I. N° 21.320.161** y SRA. VERA, CRISTINA NOEMI - D.N.I. N° 33.690.830, Categoría 01, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

### EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.		EROGACIONES DE CORRIENTES
1.1.0.0.0		OPERACIÓN
1.1.1.0.0		PERSONAL
1.1.1.2.0.0		PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0		PERSONAL CONTRATADO

#### 1.1.2.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma d' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### RESOLUCION N° 260-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-238/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

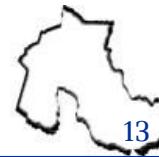
### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN – D.N.I. N° 21.320.161** y SRA. CAMILA BELEN PADILLA D.N.I. N° 41.409.642, Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:



**EJERCICIO 2021- LEY N° 6213**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0 PERSONAL  
1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO  
1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma dé razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

---

**RESOLUCION N° 264-MAYCC/2025.-**

**EXPTE. N° 1100-108/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN – D.N.I. N° 21.320.161** y SRA. ANDREA MARIBEL SALDAÑO D.N.I. N° 36.182.802, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2019- LEY N° 6113**

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES DE CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0.0 PERSONAL  
1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO  
1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

**ARTICULO 3º.**- Firmado regístrese. Previa toma dé razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

---

**RESOLUCION GENERAL N° 1748-DPR/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2.026.-**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1733/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 1733/2025 reglamentó el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendiendo el mismo a contribuyentes locales comprendidos en las categorías D a K del Monotributo o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), conforme lo establecido en la normativa nacional vigente, lo cual permite una mejor armonización con el sistema nacional y facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los pequeños contribuyentes.

Que, resulta necesario complementar dicha normativa con el objeto de evitar asimetrías respecto de determinadas actividades desarrolladas por los contribuyentes, estableciendo la opción de exclusión voluntaria del mencionado régimen, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que se reglamentan en la presente.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1457-H-2008.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2.022 y modificatorias;

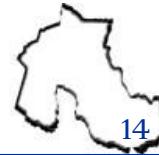
**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán optar por la exclusión del citado régimen en la medida que cumplan los siguientes requisitos:



Febrero, 09 de 2026.-



- a. La solicitud de exclusión solo podrá realizarse a través del servicio disponible en el sitio web del organismo [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), accediendo con clave fiscal al servicio: Régimen Simplificado (SUT) – Exclusión.
- b. Podrán solicitar la exclusión del régimen, los contribuyentes que únicamente desarrollen actividades taxativamente previstas en el Anexo I. Si desarrolla al menos una actividad no incluida en dichas previsiones no podrá ejercer la presente opción. En todos los casos las actividades declaradas en esta Dirección deberán ser idénticas a las declaradas en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- c. Tener regularizada la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 2º:** Las solicitudes de exclusión se deberán realizar hasta los días 15 de cada mes y serán operativas, una vez aprobadas, desde el mes siguiente de tal solicitud, generándose las obligaciones correspondientes en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 3º:** Una vez ejercida la opción de exclusión del Régimen Simplificado Provincial no se podrá reingresar al mismo por el término de seis (6) meses, contados desde el mes de la solicitud.

En el supuesto de que exista una segunda solicitud de exclusión, no se podrá reingresar al Régimen Simplificado Provincial por el término de treinta y seis (36) meses, contados desde el mes de la solicitud.

**Artículo 4º:** El saldo a favor no utilizado y exteriorizado en la declaración jurada del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al último anticipo previo a la inclusión en el Régimen Simplificado Provincial, deberá ser trasladado en la primera declaración jurada correspondiente al mes de reincorporación al citado Régimen General.

**Artículo 5º:** Apruébese como parte integrante de la presente, los Formularios: F-0259 “Solicitud de Exclusión del Régimen Simplificado Provincial en Trámite – RG 1748/26, F-0260 “Constancia de Exclusión del Régimen Simplificado Provincial – RG 1748/26” y el Anexo I “Detalle de actividades” cuyas actualizaciones serán publicadas en la página web de la Dirección Provincial de Rentas, [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), para su conocimiento y consulta.

**Artículo 6º:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, y Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora

 <p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE <b>RENTAS</b> Lavalle 55 S.S de Jujuy Tel. 0800-555-5599</p>	<p>SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL EN TRÁMITE RG1748/26</p>	<p><b>F-0259</b></p>
---	--	----------------------

Nº de Solicitud: .....

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy deja constancia que el contribuyente ..... con CUIT N° ..... ha tramitado la exclusión del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Resolución General Nº 1748/26.

La presente constancia se extiende a los efectos de acreditar la solicitud del trámite de exclusión.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Fecha de solicitud: .....



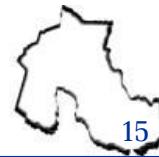
 <p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE <b>RENTAS</b> Lavalle 55 S.S de Jujuy Tel. 0800-555-5599</p>	<p>CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL – RG 1748/26</p>	<p><b>F-0260</b></p>
---	---	----------------------

Nº de Constancia: .....

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy deja constancia que el contribuyente ..... CUIT N° ..... ha sido excluido del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 1748/26.

La presente constancia tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento y no significa conformidad de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, reservándose la Dirección Provincial de Rentas el derecho de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan.





Exclusión a partir del periodo: .....  
Fecha de emisión: .....



**ANEXO I**  
**Detalle de actividades**

Código de actividad	Descripción
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
620901	Servicios de desarrollo, diseño y/o mantenimiento de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles
639100	Agencias de noticias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado
742000	Servicios de fotografía
749001	Servicios de traducción e interpretación
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750000	Servicios veterinarios
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
855000	Servicios de apoyo a la educación
862110	Servicios de consulta médica
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
862200	Servicios odontológicos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863200	Servicios de tratamiento
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**



Febrero, 09 de 2026.-



## MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

### DECRETO N° 022 /2026.-

#### CIUDAD DE PERICO, 16 ENE. 2026.-

REF: Régimen de control del ausentismo laboral por razones de salud del Empleado Público Municipal

#### VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 3161 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", la necesidad de reglamentar el control de ausentismo laboral por razones de salud, y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 67, inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente posee la facultad de ejercer la Superintendencia de su personal y el inciso 9 del mismo cuerpo normativo lo faculta para dictar normas de estructuración y organización funcional, así como resolver acerca del contralor de los funcionarios y agentes de la administración.

En concordancia, el Artículo 86 de la Ley Provincial N° 3161 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos de solicitud, otorgamiento, contralor y verificación de las distintas causales de licencia, siendo estas disposiciones obligatorias para el agente. Mientras que el Artículo 100 (inc. 22) de la mencionada Normativa impone al agente la obligación de someterse a examen psico-físico cuando lo disponga la autoridad competente.

Que es responsabilidad del Estado velar por la salud y seguridad de su personal, así como garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos mediante normas claras que regulen el ausentismo laboral.

Que, si bien el agente tiene derecho a licencias por tratamiento de salud, la justificación de inasistencia por enfermedad es un documento público que debe verificar fehacientemente la dolencia física o psíquica denunciada.

Que la presentación de un certificado médico particular se considera una prueba adicional, pero no constituye por sí solo prueba suficiente, debiendo validarse sujeto al control de los organismos de salud oficiales competentes.

Que, para optimizar el control de ausentismo, resulta conveniente facultar al personal médico del Centro de Salud Municipal 8 de Diciembre para efectuar la validación de los certificados obtenidos por consulta particular, asegurando la transparencia y la correcta aplicación del régimen de licencias.

Por ello, y en uso de sus facultades,

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Establezcase el procedimiento de control y validación de inasistencias laborales del personal que presente justificativos mediante certificados médicos obtenidos a través de consultas particulares.

**ARTÍCULO 2º.- Notificación Obligatoria.** El agente que se encuentre impedido de cumplir sus funciones por razones de salud deberá notificar de manera inmediata a su Director, Encargado o Responsable de área y a la Dirección de Recursos Humanos el mismo día de su inasistencia, informando su situación al teléfono de contacto que brinde dicha jefatura. Deberá aclarar si el parte médico es para consulta en consultorio o si requiere visita a domicilio por imposibilidad de traslado. Si el parte médico es en el DOMICILIO del Personal, implica la obligación de su permanencia en el domicilio, pudiendo constatar dicha situación el personal del Centro de Salud Municipal 8 de Diciembre. En caso de no encontrarse el agente en su domicilio, la falta NO SERÁ JUSTIFICADA.

**ARTÍCULO 3º.- Control de Certificados Particulares.** En todos los casos en que el empleado presente un certificado médico de un profesional particular, dicho documento será sometido a la validación del médico del Centro de Salud Municipal 8 de Diciembre.

#### ARTÍCULO 4º.- Procedimiento de Validación del Certificado Médico Particular:

1. El agente o un familiar en caso de impedimento, deberá presentar dentro de las 48 horas posteriores a la ausencia, el certificado particular ante el médico del Centro de Salud Municipal 8 de Diciembre y la Dirección de Recursos Humanos para el control de ausentismo.

2. El profesional médico evaluará la pertinencia del diagnóstico y los días de reposo sugeridos, procediendo a su convalidación o rectificación según los criterios de la medicina laboral.

3. El certificado particular debe contener obligatoriamente: membrete, diagnóstico claro, firma, sello del profesional y fecha de emisión; de lo contrario, no será recibido para su validación.

**ARTÍCULO 5º.- Validez del Justificativo.** La inasistencia solo se considerará justificada una vez que opere el Reconocimiento Médico Oficial, validado por el Centro de Salud Municipal 8 de Diciembre, mediante la constancia correspondiente. El mero certificado particular sin el visado del Centro de Salud Municipal 8 de Diciembre no exime al agente de las sanciones por inasistencia injustificada.

**ARTÍCULO 6º.- Régimen de Licencia por Corto Tratamiento.** Conforme al Art. 59 de la Ley 3161, la licencia especial por salud con goce de haberes se otorgará por un máximo de **45 días** (continuos o discontinuos) en el año calendario. Estas licencias no excluyen las demás que autoriza la Ley 3161 y pueden ser extendidas treinta (30) días más con medio sueldo y a un (1) año sin derecho a haberes.

**ARTÍCULO 7º.- Sanciones.** El incumplimiento del procedimiento aquí establecido o la simulación de enfermedad para obtener licencias será considerado falta grave, dando lugar a las sanciones disciplinarias previstas en la Ley Provincial N° 3161 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", que pueden incluir desde apercibimientos hasta la cesantía.

**ARTÍCULO 8º.- Vigencia.** Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la de Recursos Humanos correspondientes para su cumplimiento. Cumplido, archívese.-

Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE JUJUY

#### IVUJ INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

##### Licitación Pública - IVUJ - 2026

Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado

##### Nº de Licitación: 1/2026

Nombre del Proyecto: "128 Departamentos e Infraestructura APL en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - 1ra Etapa 52 Departamentos: Ejecución "A" 20 Departamentos"

Expediente N°: 0615-1/2026

Fecha y Hora Apertura: 27/02/2026 Hs.08:30

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$2.729.774.025,01 valor a Enero de 2026



# Boletín Oficial Nº 17

Febrero, 09 de 2026.-



Valor del Pliego: \$1.300.000

Venta de Pliegos: desde el 04/02/2026 Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ

Apertura de Ofertas: IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

04/06/09 FEB. LIQ. Nº 42761 \$5.700,00.-

## GOBIERNO DE JUJUY

### IVUJ INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

Licitación Pública - IVUJ - 2026

Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado

Nº de Licitación: 2/2026

Nombre del Proyecto: "45 Departamentos e Infraestructura Complejo El Carmen - Dpto. El Carmen - Prov. de Jujuy"

Expediente N°: 0615-215/2026

Fecha y Hora Apertura: 27/02/2026 Hs.11:30

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$6.981.099.398,94 valor a Enero de 2026

Valor del Pliego: \$3.500.000

Venta de Pliegos: desde el 04/02/2026 Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ

Apertura de Ofertas: IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

04/06/09 FEB. LIQ. Nº 42761 \$5.700,00.-

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-

Llámese a Licitación Pública Nº INM 6053 para la ejecución de los trabajos de "Reemplazo del Equipo Central de Aire Acondicionado" GRAL. SAN MARTIN (J) Sucursal LIBERTADOR

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 06/03/2026 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 3263º piso oficina 310-(1036) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

[COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)-

09/11 FEB. LIQ. Nº 42723 \$4.200,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por un error material involuntario, se omitió copiar en el orden cronológico correspondiente la presente acta, y se procede a realizarlo continuación: ACTA DE DIRECTORIO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de abril del año 2025, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores miembros del Directorio de GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. (GINSA), bajo la Presidencia del Sr. Juan Arturo Borkosky. Abierto el acto se pone a consideración el siguiente orden del día: 1º) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que corresponde convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a lo conversado, los Sres. Accionistas están de acuerdo en concurrir a la Asamblea y tomar decisiones por unanimidad, es decir, la asamblea se realizará a tenor de lo dispuesto en el Art. 237, in fine, de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo cual, se resuelve citar a los Sres. Accionistas en forma personal, el próximo 8 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de accionistas para firmar el Acta; 2º) Fijación del número y designación de Directores titulares y suplentes; 3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio saliente; 4º) Autorización. No habiendo más asuntos que tatar, se levante la sesión siendo las 12 horas. ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. Nº 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY..-

RESOLUCION N° 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

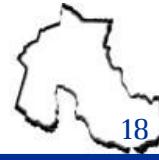
09 FEB. LIQ. Nº 42603 \$3.400,00.-

Por un error material involuntario, se omitió copiar en el orden cronológico correspondiente la presente acta, y se procede a realizarlo a continuación: ACTA DE DIRECTORIO En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de abril del año 2025, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores miembros del Directorio de GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. (GINSA), bajo la Presidencia del Sr. Juan Arturo Borkosky. Abierto el acto se pone a consideración el siguiente orden del día: 1º) Aceptación de cargos y toma de posesión por parte de los Sres. Directores Titulares y Suplentes, designados en la última Asamblea General Ordinaria del 8/04/2025: Puesto a consideración este primer punto, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde que los Sres. Directores procedan a aceptar el cargo para el cual fueran designados en la última Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 8/4/2022. Teniendo en cuenta lo expuesto: a) el Sr. Juan Arturo Borkosky , D.N.I. 8.067.453, acepta el cargo de Presidente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Cariola 1040, Yerba Buena, Tucumán; b) el Sr. Cesar Augusto Figueroa, D.N.I. 23.519.997, acepta el cargo de Director Titular para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle San Lorenzo 1856, San Miguel de Tucumán; c) el Sr. Sergio Juárez, DNI 26.300.431, acepta el cargo de Director titular para el cual fuera designado y constituye domicilio especial a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Salta 1050, Yerba Buena, Tucumán; d) el Sr. Sebastián José Budeguer, D.N.I. 23.518.984, acepta el cargo de Director Suplente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Marcos Paz 752, San Miguel de Tucumán; e) el Sr. Luis Eduardo Budeguer, D.N.I. 24.409.205,



# Boletín Oficial Nº 17

Febrero, 09 de 2026.-



acepta el cargo de Director Suplente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en Av Perón 1800, Torre 8, Dpto.: 3 A, Yerba Buena, Tucumán y f) la Sra. Celia María de la Mercedes Budeguer, D.N.I.26.782.771, acepta el cargo de Directora Suplente para el cual fuera designado y constituye domicilio especial, a todos los efectos de su relación con la sociedad, en calle Balcarce 840, San Miguel de Tucumán, Tucumán. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que habiéndose cumplido con la aceptación de las designaciones, corresponde poner en posesión de los cargos a los Sres. Directores, lo que se hace formalmente en este acto.- Comprometiéndose los Directores a suscribir la aceptación por ante la autoridad de contralor, si así fuese requerido. Los Sres. Directores aceptan por unanimidad lo aquí resuelto.- No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. Nº 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. Nº 42603 \$3.400,00.-

Por un error material involuntario, se omitió copiar en el orden cronológico correspondiente la presente acta, y se procede a realizarlo continuación: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días del mes de abril del año 2025, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores Accionistas de **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** (GINSA), bajo la Presidencia de su titular, Sr. Juan Arturo Borkosky, a los efectos de constituirse en Asamblea General Extraordinaria. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que, tal como es de conocimiento de los Sres. Accionistas, por haber sido consultados previamente, se ha llamado a la presente Asamblea sin publicación de la convocatoria, a los fines de que se consideren temas respectos de los cuales ya existe, entre los Sres. Socios, un consenso para su consideración y aprobación, es decir que las resoluciones van a ser tomadas por unanimidad. Asimismo, tal como consta en el folio 5, del Libro I del Registro de Asistencias a Asambleas, se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad de acciones con derecho a voto, por lo cual la Asamblea reviste carácter de "unánime" en los términos del Art. 273, in fine, de la Ley General de Sociedades. Compartiendo los Sres. Accionistas lo manifestado por el Sr. Presidente, se declara formalmente constituida la Asamblea y se pasa de inmediato a considerar el Orden del Día pre-establecido: 1º) Designación de accionistas para firmar el Acta: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad que el acta sea suscrita por los dos accionistas de la sociedad, Sra. Celia Beatriz Budeguer y Juan José Budeguer. 2º) Fijación del número y designación de Directores titulares y suplentes En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta, que tal cual es de conocimiento de los Sres. Accionistas, corresponde fijar el número de Directorio y designar los nuevos miembros, a los fines de ajustarse a las necesidades de las actividades llevadas a cabo por la firma. A continuación, el accionista Juan José Budeguer propone que se fije en tres el número de Directores Titulares y en tres el de Suplentes, proponiendo la siguiente integración: Directores Titulares: (i) Juan Arturo Borkosky como Presidente; (ii) Luciana Grassia y (iii) Sergio Alberto Juárez. Directores Suplentes: (i) Sebastián José Budeguer; (ii) Luis Eduardo Budeguer y (iii) Celia María de las Mercedes Budeguer.- Puesta a consideración la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad por los Sres. Accionistas.- 3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio: El Sr. Juan José Budeguer mociona en el sentido de aprobar la gestión realizada por los miembros del Directorio saliente, destacando el empeño y eficiencia que pusieron durante su mandato. Aprobándose a continuación por unanimidad la moción presentada.- 4º) Autorización: Puesto a consideración el último punto del Orden del día, por unanimidad se resuelve autorizar al Sr. Presidente, o a quien este indique, para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la inscripción de las designaciones efectuadas. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 13:00 horas. ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. Nº 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. Nº 42603 \$3.400,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N 19550. Firma **CESAR AUGUSTO FIGUEROA** Documento: Tipo DNI Nº 23519997

CUIT N°: 20-23519997-2 Denominación de la Entidad: GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE SA Constitución: SI Cargo en la Entidad: Director Titular Domicilio Real: San Lorenzo 1856, San Miguel de Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: Documento: Tipo N° CUIT/CUIL/CDI N° .- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. Nº 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. Nº 42766 \$2.800,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N 19550. Firma **SEBASTIAN JOSE BODEGUER** Documento: Tipo DNI Nº 23.518.984 CUIT N°: 20-23518984-5



# Boletín Oficial Nº 17

Febrero, 09 de 2026.-



Denominación de la Entidad: GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE SA Constitución: SI Cargo en la Entidad: Director suplente Domicilio Real: Marcos Paz 752, San Miguel de Tucumán, Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: Documento: Tipo N°CUIT/CUIL/CDI N°.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42766 \$2.800,00.-

\*\*\*\*\*

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. **Firma Juan Arturo Borkosky** Documento: Tipo DNI N° 8067453 CUIT N°: 20-08067453-9 Denominación de la Entidad: GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE SA Constitución: SI Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente) Domicilio Real: Fermín Cariola N° 1040, Yerba Buena, San Miguel de Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: Documento: Tipo N° CUIT/CUIL/CDI N°.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42766 \$2.800,00.-

\*\*\*\*\*

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma **LUIS EDUARDO BUDEGUER** Documento: Tipo DNI N° 24.406.205 CUIT N°: 20-24406205-6 Denominación de la Entidad: GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE SA Constitución: SI Cargo en la Entidad: Director Suplente Domicilio Real: Av Perón 1800, Torre 8, Dpto. 3 A, Yerba Buena, Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: Documento: Tipo N° CUIT/CUIL/CDI N°.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42766 \$2.800,00.-

\*\*\*\*\*

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma **CELIA MARIA DE LAS MERCEDES BUDEGUER** Documento: Tipo DNI N° 26782771 CUIT N°: 27-26782771-6 Denominación de la Entidad: GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE SA Constitución: SI Cargo en la Entidad: Director Suplente Domicilio Real: Balcarce 840, San Miguel de Tucumán, Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: Documento: Tipo N° CUIT/CUIL/CDI N°.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 1083-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-590/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

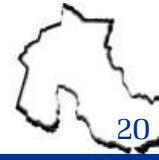
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42766 \$2.800,00.-

\*\*\*\*\*



Febrero, 09 de 2026.-



**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550. Firma **SERGIO ALBERTO JUAREZ** Documento: Tipo DNI N° 26300431 CUIT N°: 20-26300431-1 Denominación de la Entidad: GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE SA Constitución: SI Cargo en la Entidad: Director Titular Domicilio Real: Salta 1050, Yerba Buena – Tucumán Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: Documento: Tipo N° CUIT/CUIL/CDI N°.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY..-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-**

**RESOLUCION N° 1083-DPSC-2025.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-590/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2025.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MARCOS MONTALDI, en carácter de apoderado de la firma "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.", Solicita INSCRIPCION DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA FIRMA "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A." - Primer Testimonio-Escritura N°184 (fs.34/36) con firma certificada por Escribana Pública MARIA VALERIA BORDALLO, Titular del Registro Notarial N°71 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, firmada por MARCOS MONTALDI D.N.1.21.633.577.-

**ARTICULO 2º:** DILIGENCIAS a cargo del Dr. MARCOS MONTALDI. -

**ARTICULO 3º:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42766 \$2.800,00.-

**ANEXO II CONTRATO DE CONSTITUCION DE CODIMA INGENIERIA S.R.L ACTA CONSTITUTIVA.** Datos de los socios En la Ciudad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el 12 de agosto del 2025 entre: \_1) CARI, Guillermo Oscar DNI 32.001.954, Cuil 20-32001954-1, de nacionalidad argentino nacido el 14 de julio de 1986, profesión técnico universitario en perforaciones estado civil soltero, con domicilio real en calle Peru 333 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy. 2) PELAYES, Fernando Javier DNI 31.193.118, Cuil 20-31193118-1, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de septiembre 1984, de profesión ingeniero civil, estado civil soltero, con domicilio en real en calle BLOCK O S/N 3P 9 Parque Belgrano de la ciudad de Salta, Provincia de Salta 3) PARADA ROCHA, Pablo Roberto DNI 32.504.199, Cuil -32504199-, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de septiembre 1986, de profesión técnico universitario en perforaciones, estado civil soltero, con domicilio en real en calle 20 de febrero n 857, localidad de Tartagal, Provincia de Salta 4) BUCHERI, Walter Gonzalo DNI 30.987.102, Cuil 20-30987102-3, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de enero 1985, estado civil casado, con domicilio en real en calle Manzana C Casa 26 Barrio 170 viviendas, La Reduccio, Lules, Provincia de Tucumán; quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el Estatuto que se transcribe a continuación de la presente acta constitutiva: I.- Denominación y sede social. La sociedad se denomina CODIMA INGENIERIA S.R.L y tiene su sede social en la calle Peru, N° 333, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Los socios declaran bajo juramento que en la sede\_social designada funciona el centro principal de la dirección y administración de las\_actividades de la sociedad. II.- Suscripción e integración del capital social. El capital social suscrito es de \$6.000.000,00 (seis millones pesos), representado por 100 (cien) cuotas sociales. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio\_CARI, Guillermo Oscar suscribe 25 (veinticinco) cuotas y el socio PELAYES, Fernando\_Javier suscribe 25 (veinticinco) de cuotas, el socio PARADA ROCHA , Pablo Roberto\_suscribe 25 (veinticinco) de cuotas, y el socio BUCHERI, Walter Gonzalo suscribe 25 (veinticinco) de cuotas, integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo, y el saldo en\_el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia. III.- Designación de gerente. Se designa como gerente a CARI, Guillermo Oscar DNI 32.001.954, Cuil 20-32001954-1, y como gerente suplente a PELAYES, Fernando Javier DNI 31.193.118, Cuil 20-31193118-1, quienes aceptan en este acto los cargos y declara\_no estar comprendida en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264\_de la Ley General de Sociedades y que su domicilio real es el consignado en la\_comparecencia y constituyen domicilio especial en calle Peru nro.333, de la ciudad de\_San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. IV.- Cierre de ejercicio. Se establece como fecha de cierre de ejercicio el 30 de Julio de\_cada año. V.- Autorización según artículo 183. De acuerdo con lo determinado por el artículo 183 de\_la Ley General de Sociedades, se autoriza al gerente a realizar todos los actos\_comprendidos en el objeto social. VI.- Apoderamiento. Los socios otorgan poder especial a la Dra. Modestti Sánchez\_Bustamante Jimena Catalina DNI 32.001.892, para que tramite la inscripción de la\_sociedad y otorgue cualquier modificación que fuere requerida por la autoridad registral y\_solicitar ante la autoridad registral la rúbrica de los libros sociales y contables. Asimismo,\_se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración\_Federal de Ingresos Pùblicos (A.F.I.P.). Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro\_organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del\_aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o\_extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. ESTATUTO SOCIAL **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina **CODIMA\_INGENIERIA S.R.L**, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy,\_República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50\_(cincuenta) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en la Inspección General\_de Personas Jurídicas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a)\_Constructora: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en\_general; construcción de obras ya sea de carácter público y/o privado. Podrá construir\_obra\_s y edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal y de cualquier otra ley\_especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones\_pùblicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y





reparaciones; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general; administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Movimiento de suelo, obras viales, de apertura y movimientos de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, acueductos, montajes, instalación y mantenimiento de redes de agua, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; refacciones de espacios públicos y/o privados, b) Proyectar, dirigir y/o ejecutar la instalación de membranas y cualquier otro tipo de impermeabilización en piletas y/o piletones de litio, o destinados a algún otro mineral similar, que se encuentren ubicados dentro de establecimientos destinados a la explotación de tales minerales; c) Ejecutar trabajos de armado y montajes de impermeabilizaciones de piletones de litio, así como su reparación y mantenimiento; Efectuar compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de insumos y materiales relacionados con las actividad antes detallada en los puntos precedentes. d) Instalación, reparación y mantenimiento de cañerías de polietileno de alta densidad o HDPE a través de termo fusión y/o electro fusión. **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$6.000.000,00 (seis millones de pesos) representado por cien (\$100) cuotas sociales de valor nominal de 60000,00 (sesenta mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cuota. **ARTICULO SEXTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEPTIMO:** Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Socio PARADA ROCHA, Pablo Roberto DNI 32.504.199, quien actuará en forma individual, por período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. La gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Se designa al socio BUCHERI, Walter Gonzalo DNI 30.987.102 en el carácter de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. El Socio tiene plenas facultad para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO NOVENO.** Reuniones y resoluciones sociales. Los socios realizarán reuniones, previamente convocadas, por lo menos una vez por año la que deberá ser convocada dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio o cuando lo requieran el gerente, o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá realizarse en la sede social, o la sociedad puede optar por efectuar consulta simultánea a todos los socios, por medio fehaciente y éstos votar también por un medio fehaciente dentro de los diez días siguientes. Del acto, sea de una forma o de otra, deberá redactarse un acta en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes con constancia de asistencia, en el primer caso, y en el segundo la redacción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta, debiendo constar en ella la documentación pertinente que hace factible esta modalidad y deberá consignar claramente su archivo en la sede social. **ARTICULO DECIMO.** Cierre del ejercicio social. A la fecha de cierre del ejercicio social deberán realizarse los estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales deberán ser puestos a disposición de los socios con quince días de anticipación para su tratamiento en reunión de socios cuya convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el diez por ciento (10%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Si hubiese pérdidas se soportarán en igual proporción. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Cesión de cuotas. La cesión de cuotas sociales entre los socios es libremente transmisible en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La cesión a cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada el cumplimiento del siguiente procedimiento: (A) Notificación de la Oferta: Si un socio (Parte Cedente) recibe una oferta de un tercero (Cesionario Propuesto) para la compra o adquisición por cualquier título de cuotas, la Parte Cedente si estuviere dispuesta a aceptar la oferta, deberá en primer término notificar por medio fehaciente a los demás socios (Parte No Cedente) y a la Sociedad de los términos y condiciones de la operación propuesta. Tal notificación deberá incluir como mínimo: (i) la fecha, hora y lugar de la operación propuesta; (ii) el precio por cuota ofrecido y la forma de pago; (iii) la identidad del cessionario propuesto y de su domicilio y si fuere una persona jurídica deberá mencionar el nombre de su representante legal y del órgano de administración; (iv) el detalle de las cuotas a ser transferidas (las Cuotas); (v) una copia de la oferta del cessionario propuesto, que deberá ser efectuada por escrito, en su caso, con firma de su representante legal con poder suficiente para obligar al cessionario propuesto y todos los demás documentos relativos a la transferencia recibidos del cessionario propuesto. (B) Entrega de la Notificación de la Oferta: la Notificación se considerará cumplida en la fecha en que todas las Partes No Cedentes y la Sociedad la hubieran recibido. (C) La Notificación de Oferta constituirá una oferta irrevocable de la Parte Cedente para vender a las Partes No Cedentes, la totalidad y no menos de la totalidad, de las Cuotas a ser transferidas, al precio y en las condiciones establecidas en la Notificación de la Oferta. (D) Las Partes No Cedentes podrán aceptar la oferta de la Parte Cedente identificada en la Notificación de la Oferta a través de una comunicación por escrito cursada por medio fehaciente a la Parte Cedente y a la Sociedad dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de Notificación de la Oferta. En la notificación de aceptación, el aceptante deberá indicar el número mínimo y máximo de Cuotas a ser trasferidas que desea adquirir, pudiendo tal número exceder el número de Cuotas que corresponderán al aceptante de que se trate por la participación que le corresponda en la Sociedad, conforme se indica más adelante. La omisión de cualquier Parte No Cedente de enviar a la Parte Cedente su notificación de aceptación en el plazo y forma antes indicada se considerará como una decisión de esa Parte No Cedente de no comprar las Cuotas incluidas en la Notificación de la Oferta. (E) Proporción en la adquisición de Cuotas a ser transferidas. Las Cuotas a ser transferidas serán distribuidas entre los aceptantes en forma proporcional a su tenencia de cuotas en la Sociedad y, si existiera un remanente, se distribuirá entre los aceptantes que hubieran manifestado su intención de adquirir Cuotas en exceso de su participación, en forma proporcional a su tenencia de cuotas y hasta el número máximo que hubieren indicado en su notificación de aceptación. (F) Notificación por la Sociedad. Dentro de los cinco (5) días de presentadas las notificaciones de aceptación por la totalidad de los socios, o vencidos los plazos para sus presentaciones, lo que ocurra antes, la Sociedad deberá informar a la Parte No Cedente y a los demás socios: (i) la identidad de los aceptantes; (ii) el número de Cuotas a ser adquiridas indicado por cada aceptante en su notificación de aceptación; (iii) el número de Cuotas que corresponda adquirir a cada aceptante conforme la presente cláusula. (G) Aceptación de la oferta. Cierre. La transferencia de las cuotas a ser transferidas deberá ser efectuada dentro de los noventa (90) días, a partir de la fecha de notificación, en los mismos términos y condiciones a los contenidos en la Notificación de la Oferta. Al cierre de la operación, la Parte Cedente entregará a los aceptantes todos los documentos que sean necesarios para transferir dichas Cuotas libre de cualquier especie de retención o gravamen de cualquier especie y dichas aceptantes abonarán el precio por las Cuotas a ser transferidas en los términos y condiciones indicados en la Notificación de la Oferta. La Parte Cedente y la Sociedad deberán verificar el cumplimiento de estas disposiciones. (H) Transferencia al Cessionario Propuesto. Si las notificaciones de aceptación no comprendiesen la totalidad de las Cuotas a ser transferidas o si Las Partes No Cedentes, no hubieren cursado la notificación de aceptación en el plazo y forma previsto en esta cláusula, la Parte Cedente quedará en libertad de transferir las Cuotas a ser transferidas al Cessionario Propuesto, a condición de que: (i) dicha transferencia sea efectuada y se hayan iniciado los trámites ante el Registro Público dentro de los noventa (90) a partir de la fecha de notificación. Vencido ese plazo de noventa (90) días sin que se verifiquen tales condiciones, será necesario cumplir con el procedimiento de esta cláusula para transferir las cuotas al Cessionario Propuesto o a cualquier otra persona. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Fallecimiento o incapacidad de socio. En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con la sociedad con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general





a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal, en su caso, y abonado 12 (doce) cuotas mensuales, con más el interés sobre el saldo igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por préstamos comerciales a treinta días. **DECIMO CUARTO:** Adquisición de cuotas por la sociedad. En cualquiera de los casos previstos, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la Ley General de Sociedades. **DECIMO QUINTO:** Disolución y designación de liquidador. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley General de Sociedades que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. **DECIMO SEXTO** Liquidación. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo, cumpliendo con los pasos liquidatarios previsto en el artículo 101 y siguientes de la Ley General de Sociedades. **DECIMO OCTAVO:** Tribunales. A todos los efectos legales los socios se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### FISCALÍA DE ESTADO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

#### RESOLUCION N° 873-DPSC-2025.-

#### CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-531/2025.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2025.-

#### VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. JIMENA CATALINA MODESTTI SANCHEZ DE BUSTAMANTE, en carácter de APODERADA de la firma "CODIMA INGENIERIA S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

#### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 12 de agosto de 2025 de "CODIMA INGENIERIA S.R.L."

**ARTICULO 2º:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3º:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

**ARTICULO 4º:** DILIGENCIAS a cargo de la DRA. JIMENA CATALINA MODESTTI SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

**ARTICULO 5º:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42710 \$4.300,00.-

**M&F Soluciones Integrales Sociedad de Acciones Simplificadas.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de enero del año 2026, la señora MARÍA GABRIELA LAURET DNI 35.259.010, CUIL/CUIT 27-35259010-5, casada con Fabricio Sebastián Páez, de profesión contadora, con domicilio en Ruta 2, km 6, lote 1315 , Los Claros, Finca Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, email [cra.lauretmariagabriela@gmail.com](mailto:cra.lauretmariagabriela@gmail.com); y el señor FABRICIO SEBASTIÁN PÁEZ DNI 27.866.981, CUIL/CUIT 20-27866981-6, casado con María Gabriela Lauret, de profesión licenciado en comercialización, con domicilio en Alberdi N° 302, de la ciudad Perico, cuidad El Carmen, provincia de Jujuy, email [fabriciosebastianpaez@gmail.com](mailto:fabriciosebastianpaez@gmail.com); resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se regirá por las leyes N° 27.349, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**M&F Soluciones Integrales Sociedad de Acciones Simplificadas**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de Consultoría y Gestión Empresarial: Prestación de servicios de asesoramiento integral, consultoría y asistencia técnica en materia comercial, estratégica, financiera, técnica, logística, contable, de procesos y de recursos humanos. Incluye la auditoría administrativa, planeamiento organizacional, coaching empresarial, estudios de mercado, planes de negocios, gestión de costos, eficiencia energética y el diseño e implementación de sistemas de control de gestión y calidad bajo normas nacionales e internacionales. b) Servicios Logísticos y Operativos: Prestación de servicios de logística integral, que incluye el transporte de carga y personas (sujeto a las normativas de tránsito), almacenamiento, distribución, recolección y traslado de residuos no peligrosos. Servicios de catering, provisión de viandas y administración de comedores; servicios de limpieza industrial y civil, lavandería y mantenimiento de instalaciones para empresas mineras, petroleras, industriales, agropecuarias y comerciales. c) Provisión de Recursos y Personal: Provisión de suministros, insumos, combustibles, alimentos, herramientas, maquinarias, equipos móviles de electricidad y bienes de uso en general. Tercerización de servicios (outsourcing), selección de personal, capacitación, entrenamiento de líderes y programas de inducción. Los servicios podrán ser prestados a entidades públicas o privadas. d) Locación y Comercialización: Compra, venta, permuta, importación, exportación, alquiler y leasing de maquinaria pesada, herramientas, vehículos, mobiliario, equipos informáticos, vajilla y artículos de uso industrial o comercial, nuevos o usados. e) Representación y Mandatos: Actuar como representante, agente, comisionista, distribuidor, franquiciado o mandatario de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con cualquiera de las actividades anteriores. f) Inversiones y Finanzas: Realizar inversiones en otras sociedades, adquirir acciones, cuotas o títulos valores, y celebrar contratos de colaboración empresarial (UTE, consorcios de cooperación, etc.). A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, y realizar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, siempre que tengan por finalidad directa o indirecta el cumplimiento de las actividades mencionadas. Las actividades detalladas en este objeto no implican la limitación de otras que guarden relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la





sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, participar de licitaciones y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. **ARTÍCULO QUINTO.** Capital: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) representando por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$20.000 (pesos veinte mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sra. MARIA GABRIELA LAURET aporta la cantidad de acciones cincuenta (50) y el sr. FABRICIO SEBASTIÁN PAEZ aporta la cantidad de acciones cincuenta (50). La integración se hace en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en efectivo, que se acreitará oportunamente con el respectivo comprobante de depósito de conformidad a la normativa legal. El setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea la suma de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) se realizará en efectivo dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme al art 188 y concordantes de la ley 19.550. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones subscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fechaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fechaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fechaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** 1.- SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Alberdi N° 302, de la ciudad Perico, ciudad El Carmen, provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en la casilla de email [cra.lauretmariagabriela@gmail.com](mailto:cra.lauretmariagabriela@gmail.com), teléfono 3885041878.- 2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular al Sr. FABRICIO SEBASTIÁN PAEZ DNI 27.866.981, CUIL/CUIT 20-27866981-6, con domicilio en calle Alberdi N° 302, de la ciudad Perico, ciudad El Carmen, provincia de Jujuy, email [fabriciosebastianpaez@gmail.com](mailto:fabriciosebastianpaez@gmail.com), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Políticamente Expuesta, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y Administrador suplente a la sra. MARÍA GABRIELA LAURET DNI 35.259.010, CUIL/CUIT 27-35259010-5, con domicilio en Ruta 2, km 6, lote 13-15 , Los Claros, Finca Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, email [cra.lauretmariagabriela@gmail.com](mailto:cra.lauretmariagabriela@gmail.com); quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Políticamente Expuesta, en conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 3.-DECLARACIÓN JURADA: Los socios de M&F Soluciones Integrales S.A.S., FABRICIO SEBASTIÁN PAEZ DNI 27.866.981 y María Gabriela Lauret DNI 35.259.010; manifiestan bajo forma de declaración jurada y bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades), y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: FABRICIO SEBASTIÁN PAEZ, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5.- PODER ESPECIAL: Otorgan poder especial a favor de la contadora María Gabriela Lauret DNI 35.259.010 y del Dr. Héctor Eduardo Carrizo, DNI 27.616.733, para en forma conjunta, alternada o indistintamente, pudiendo designar a terceros, a realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean



Febrero, 09 de 2026.-



necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. 6.- ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTORIO: mientras dure el trámite de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, la Sociedad está autorizada, para realizar todo tipo de actos para su funcionamiento, entre los que se destacan: a) los necesarios para la constitución de la Sociedad, b) los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios, ante los entes gubernamentales, nacionales, provinciales y/o municipales, como también ante entes y/o empresas privadas, para llevar a cabo su funcionamiento. En conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00987983- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

### FISCALÍA DE ESTADO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

##### RESOLUCIÓN N° 086-DPSC-2026.-

##### CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-037/2026.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2026.-

##### VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO, en carácter de APODERADO de la firma "M&F SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

##### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 21 de enero de 2026 de "M&F SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS"

**ARTICULO 2º:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3º:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

**ARTICULO 4º:** DILIGENCIAS a cargo del DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO.

**ARTICULO 5º:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 FEB. LIQ. N° 42769 \$4.300,00.-

## REMADES

### SERGIO EDUARDO ALONSO MARTILLERO PÚBLICO

VIERNES 27.02.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 27/02/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATAR en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20112669556, chasis marca FIAT 8AP372316G6139828 e inscripto al dominio PMG817, de titularidad de GUERRA CARMELO, DNI. N° 21.955.597. BASE \$5.000.000,00.- Expte. N° C-285957/25 - Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, San Salvador de Jujuy.- 2. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico.- 3. Marca FIAT, año 2024, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS STILE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598771612, chasis marca FIAT 8AP359AS2RU371710 e inscripto al dominio AG434VS, de titularidad de QUISPE JOSE ANICETO, DNI. N° 17580607. BASE \$12.000.000,00. Expte. N° 938333/25 - Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominación - Distrito SALTA CENTRO. 4. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597215474, chasis marca FIAT 8AP359A32KU038344 e inscripto al dominio AD147EK, de titularidad de NAVARRO, MARIELA RAMONA, DNI. N° 28251615. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° D-058371/25 - Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominación - Distrito SALTA CENTRO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de la precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si corresponda), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPAs y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en



# Boletín Oficial Nº 17

Febrero, 09 de 2026.-



calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 23 y 26/02/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Público, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.-

09/23/27 FEB. LIQ. N° 42775 \$4.400,00.-

**ITALO SALVADOR CUVA  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 1.448.762,03 DE UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT- AÑO 2017, DOMINIO AC 239 RY. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARÁ SIN BASE. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-190966/2021, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ESPINOZA, WALTER MANUEL y PARRAGA, SONIA LILIANA", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/00 (\$ 1.448.762,03-) del automotor individualizado como: DOMINIO AC 239 RY, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 1.4N LS MT; MOTOR MARCA CHEVROLET, N° GFK084309, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGKL69T0JG248227, AÑO 2017. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE UN MILLON OCENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/00 (\$ 1.086.571,52-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: PRENDA: Acreedor Prendario Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados; prenda en grado uno. DEUDAS: Según Informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, adeuda en concepto de patente al 28 de octubre de 2025 la suma de \$ 494.405,58; asimismo, el Juzgado de Faltas del Municipio de S. S. de Jujuy informa una deuda de pesos \$ 162.400 de multas por infracciones a la misma fecha. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cual, se realizará el día 25 de febrero de 2026 a horas 17:30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaría de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2026. - CUELLAR, ALVARO JOSE – FIRMA HABILITADA.-

09/20/23 FEB. LIQ. N° 42776 \$3.800,00.-

**ITALO SALVADOR CUVA  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 17.784.169,47 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID ZEN 1.0 – AÑO 2020, DOMINIO AE472XT. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25% y DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES REDUCIR LA MISMA EN UN 50%. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C – 246404/2024, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CANAVES, SEBASTIAN CESAR CARLOS; LJUNBERG, RICARDO ALEJANDRO", comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 47/00 (\$ 17.784.169,47-) del automotor individualizado como: DOMINIO AE-472 - XT, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID ZEN 1.0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q084932, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRB001MJ654308, AÑO 2020. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE TRECE MILLONES TRECENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 13.338.127.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A REDUCIR LA MISMA EN UN 50%. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 06/11/2020. Monto \$ 878.688,15. Reinscripción Prenda 22/10/2025. DEUDAS: De patente Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 29/10/2025 la suma de \$ 646.111,09; Asimismo NO registra deudas en concepto de multas por infracciones de tránsito en el Juzgado de Faltas y en el Departamento de Apremio de la Municipalidad de S. S. de Jujuy. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cual, se realizará el día 25 de febrero de 2.026 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaría de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2.026. HERRERO, MARIO – FIRMA HABILITADA.-

09/23 FEB. LIQ. N° 42777 \$3.800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-281630/2025, caratulado: "PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA", notifica a ACREDITADORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: "San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio n° 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, Bº San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recarátule los presentes obrados como "Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra". (...). 3. (...). 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la letrada de





la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de TREINTA DÍAS desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que –junto al Síndico– se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio nº 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo –además– a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí. 6. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día (...) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de (...) que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere–, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día (...) hasta el día (...). 8. FIJAR para el día (...) la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el (...) para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interpósito persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1º Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. "b" del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando –además– la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA –ex AFIP–); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Renta; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARRECER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8º LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la debe ser presentado el Informe General. 10.4. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4º LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios el domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que –de efectuarse– serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervenientes en el Expte: C-253863, caratulado: "EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA". (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C218086, caratulado: "EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA" (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios –hasta la fecha– a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procedéase a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, librése oficio –con habilitación de días y horas– al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy –en su carácter de empleadora–, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos, librése oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y –en su caso– del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer párrafo in fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente. FDO. Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Decreto de fecha 30/09/2025: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. Proveyendo al escrito Nº 1945944 presentado por la CPN Angelita BOERO: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SÍNDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN BOERO que queda designada como TITULAR de la SÍNDICATURA de esta causa (...). 5. (...). 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto "6" y "10.4" de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Síndico, CPN Angelita del Valle BOERO, es en calle Belgano nº 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. FDO. Dra. María L. del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Y decreto de REPROGRAMACIÓN DE FECHAS: "San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.1. Se tiene presente el acta de audiencia que antecede. 2.



Febrero, 09 de 2026.-



Atento el estado de la causa, este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 6 RESUELVE REPROGRAMAR LAS FECHAS DE LA PRESENTE QUIEBRA. En consecuencia: 2.1. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 25 de MARZO de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A tales efectos, se hace saber que las pretensiones deberán ser presentadas ante la Sra. Síndico, CPN ANGELITA BOERO, en el domicilio de calle Belgrano nº 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:30 a 20:30 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). Para dicho fin, se establece un ARANCEL de \$34.680 que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere-, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 200, tercer párrafo, LCQ). 2.2. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 26 de marzo de 2026 al día 10 de abril de 2026. 2.3. FIJAR para el día 11 de MAYO de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 25 de JUNIO de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 2.4. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resitorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 2.5. Remítase nuevo oficio en los términos del segundo párrafo del punto 10.3 de la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a las entidades allí nombradas la nueva fecha en que debe presentarse el Informe General, que es el día hasta el cual la fallida tiene prohibida la salida del país. 2.6. PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DIAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). En el edicto deberá publicarse también la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, con omisión de las fechas reprogramadas por esta resolución. 2.7. Hacer saber a la Dra. Fernanda Jacqueline SORIA que en el plazo de UN DÍA deberá proceder a PUBLICAR LOS EDICTOS que por este acto se ordenan y deberá acreditar su tramitación en plazo de DOS DIAS bajo apercibimiento de aplicarle nuevas sanciones comunitarias de \$10.000 por cada día de demora. 2.8. Notifíquese. Fdo. Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Nicolás E. GALINDEZ, Firma Habilitada".

09/11/13/18/20 FEB. S/C.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

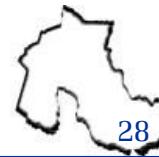
El Dr/a. Calderon Juan Pablo juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Secretaría 2, en el expediente C-280994/2025, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Camú Gustavo Marcelo c/ Gómez Pablo Marcelo", notifica a Gómez Pablo Marcelo, DNI 18.451.416, de la Providencia que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy 29/09/25.... de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515, 519 y 521 del C.P.C. Y C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, Gómez Pablo Marcelo (DNI 18.451.416), por la suma de Pesos Un Millón Novecientos cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100 (\$1.905.180,00) en concepto de capital (alquileres adeudados meses Junio/25, Julio/25, Agosto/25, Septiembre/25 y Expensas comunes) y con más la suma de Pesos; Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$571.554,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto citeleso de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término intiméso a constituir domicilio dentro del ejido urbano de san salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 65 del Item. S.S. de Jujuy 26/11/25.... notifíquese al Sr. Gómez Pablo Marcelo D.N.I. Nº 18.451.416 el requerimiento de pago ordenado en fecha 29/09/2025 mediante Edictos. Fdo. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ante mí Skinner, Camila Noel - Firma habilitada.-

09 FEB. LIQ. N° 42725 \$1.900,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA – CIUDAD PERICO - Expte. N° C-264476/2024.- Secretaria: 04 de febrero de 2025. Ciudad Perico, 04 de febrero de 2025. I.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada No 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021. II.- Téngase por presentada a la Sra. KARINA GABRIELA ORTIZ, D.N.I. No 25.378.650, con el patrocinio letrado del Dr. Mario Rodolfo Gualampe a mérito de la firma inserta en el documento que adjunta mediante escrito digital N°1551423, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Dese a la presente acción trámite abreviado de FILIACION, de conformidad a las prescripciones del art. 34, 106, ss. de la L.P.F. (Ley No 6362/23); Art. 329, 449 ss. del C.P.C.C. (Código Procesal Civil y Comercial – Ley No 6358/23). IV.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 706 y 708 CCyCN y Art. 10 de la LPF). V.- Agréguese la documentación que se acompaña, téngase presente para su oportunidad. VI.- De la demanda interpuesta, se corre traslado al Sr. FRANCO NICOLÁS VARAS D.N.I N° 30.765.730, en el domicilio denunciado, para que conteste dentro del término de DIEZ (10) DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos afirmados por el actor y dictar sentencia conforme a derecho (Art. 450 del C.P.C.C.). VII.- Proveyendo a la solicitud de alimentos provisорios, no ha lugar. Hágase saber al letrado que acreditado que sea sumariamente el vínculo entre las partes se proveerá lo que por derecho corresponda. VIII.- Visto lo informado por el actuario, intimése al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA – PERICO 23 de Agosto entre Mariano Moreno y República del Líbano – Perico promotor de autos a reponer en el término de CINCO (5) DIAS de notificado estampilla profesional prevista en el Art. 105 de la Ley N° 3329/76 y provisional (Art. 22 inc. C y D de la Ley 4764/96) bajo apercibimiento de proceder a en caso de incumplimiento aplicar una multa por la suma de pesos mil (\$1000,00) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo antes fijado, y hasta el efectivo pago (Art. 16 y 49 inc. 5 del C.P.C.C.). IX.- Dese intervención a la Defensoría de Menores de Edad e Incapaces N° 1 - Perico. X.- Actuando en autos el principio contenido en los art. 63 y 85 del C.P.C.C., impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por secretaría, la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del SIGJ, en el término de CINCO (5) DIAS de notificado la presente y acreditar su diligenciamiento en el término de CINCO (5) DIAS posteriores a que la misma se encuentre rubricada y puesta a disposición, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de pesos mil (\$1000) por cada día de mora en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. X.- Notifíquese por cédula FDO. DRA. ALEJANDRA DANIELA TORRES, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Y FAMILIA, ANTE MI: DR. GONZALO R. YAÑEZ, FIRMA HABILITADA.-

09 FEB. LIQ. N° 42437 \$1.600,00.-





## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289144/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PUCA, SIRALIA MIRTA Solic. por Tabarcache, José Humberto Y Tabarcache, Valeria Mirta", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **SIRALIA MIRTA PUCA D.N.I 13.121.120.** tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por UN DIA (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025.-

**09 FEB. LIQ. N° 42760 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-058995/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CATIVA, RICARDO ALFONSO Solic. por Cativa, Delia Beatriz", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **RICARDO ALFONSO CATIVA, D.N.I N° 7.280.574** - expediente D-058995/2025. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 15 de Diciembre de 2025.-

**09 FEB. LIQ. N° 42762 \$1.900,00.-**

El Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca. - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289940/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, MARIA TERESA Solic. por Vilca, Emanuel Moises y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARIA TERESA RIVERO, D.N.I N° F.4969.859** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.-

**09 FEB. LIQ. N° 42763 \$1.900,00.-**

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-288636/25 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BELEIZAN, JUANA FANNY", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **BELEIZAN, JUANA FANNY, DNI N° 5.246.671**, estado civil: Casada, fallecida el 07 de octubre del año 2013, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C. y 602 inc. 2º del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2º del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- a cargo del Proc. Walter Soruco - Firma Habilitada.- San Salvador De Jujuy, 23 de diciembre del 2025.-

**09 FEB. LIQ. N° 42759 \$1.900,00.-**

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-285238/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, JUANA Y ALEMÁN, MODESTO Solic. por Alemán, Rosa Celia y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **MODESTO ALEMÁN DNI: 93.323.319**, y Sra. **JUANA VELAZQUEZ C.I 126.815..-** tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2025.-

**09 FEB. LIQ. N° 42770 \$1.900,00.-**

La Dra. Torres Alejandra Daniela Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el Expediente N° C-287865/2025. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. PEREYRA PABLO DANIEL. Solic. por Tarcaya Silvina Noemí", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los Bienes de la Causante: Sr. **PEREYRA PABLO DANIEL D.N.I. N° 24.613.368**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art.2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un (1) día (Art.602 Inc. 2 CPCC).- Fdo. Sanchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo. Ciudad Perico, 23 de Diciembre de 2025.-

**09 FEB. LIQ. N° 42773 \$1.900,00.-**

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-290279/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MERCADO, HECTOR EDUARDO Solic. por González, Valeria Noemí y otros", cita y emplaza por Treinta Días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Sr. MERCADO, HÉCTOR EDUARDO, DNI. 20.103.197.** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2026.-

**09 FEB. LIQ. N° 42767 \$1.900,00.-**